

## AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid fue aprobado el Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, en cuya virtud se modificó el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaban las normas reguladoras y se establecía el procedimiento de concesión directa del '*Programa Impulsa*' para autónomos en dificultades, incluyéndose en dicha situación a aquellos cuya actividad se haya visto afectada por COVID-19.

La ayuda consiste en una subvención específica para el pago de las cuotas por contingencias comunes a la Seguridad Social, permitiendo así que estos trabajadores (incluidos socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho régimen) disfruten de una reducción o cotización reducida en el pago de dichas cuotas durante un máximo de 12 meses, siempre que el autónomo cumpla los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 3 del referido Acuerdo, esto es,

1. desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid;
2. estar afectado por alguno de los sucesos previstos en el Acuerdo, entre los que se encuentra la emergencia sanitaria provocada por el COVID-9;
3. estar dado de alta en el RETA, con independencia de que el autónomo haya tenido o no que suspender temporalmente su actividad;
4. permanecer dado de alta en el RETA durante, al menos, los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud, y
5. estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social.

Los beneficiarios estarán sujetos, además, a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no pudiendo ostentar la condición de beneficiarias las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada norma.

Para el cálculo de la subvención se tomará como referencia la cotización por contingencias comunes, en relación con la base mínima de cotización vigente

en el mes en el que se haya presentado la solicitud, siendo el importe máximo de la subvención el equivalente a la suma de 12 cuotas mensuales.

En el caso de que el trabajador autónomo esté disfrutando de otras reducciones o bonificaciones en su cuota mensual por contingencias comunes, la cuantía de la ayuda podrá verse reducida proporcionalmente. Asimismo, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención estuviese disfrutando de algún tipo de moratoria en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, relativa a los meses subvencionables, podrán ser objeto de subvención las cuotas inmediatamente siguientes a la finalización del período de disfrute de la moratoria, con la oportuna justificación del pago de dichas cuotas.

El Acuerdo fue publicado en el BOCM con fecha 26 de marzo de 2020, encontrándose en vigor desde el mismo día de su publicación.

Tras haber sido ampliado el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión de estas ayudas, ascendiendo a los 12.000.000 de euros frente a los 4.500.000 euros de gasto inicialmente autorizado (vid. Orden de 17 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, public. BOCM 29 abril 2020), en fecha 18 de agosto de 2020 fue publicada en el BOCM la Orden de 5 de agosto de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que ha sido nuevamente autorizada una ampliación del crédito de las ayudas de concesión directa del 'Programa Impulsa para autónomos en dificultades, esta vez por importe de 25.000.000 de euros.

Por otro lado, el día 8 de mayo fue publicado en el BOCM el Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaban las normas reguladoras y se establecía el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las PYMES y autónomos madrileños afectados por el COVID-19.

Pueden resultar beneficiarios de estas ayudas aquellos autónomos o PYMES que dispongan de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid y hayan suscrito una operación de préstamo -siempre que el destino de los recursos derivados de dicha operación sea alguno de los contemplados en el Acuerdo-, con una entidad de crédito que disponga de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que esté avalada en un 100 por 100 por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.

El destino de los recursos derivados de la operación de préstamo suscrita ha de ser alguno de los siguientes conceptos:

- a) Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- b) Pago de nóminas y seguros sociales.
- c) Gastos financieros operativos.
- d) Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial, y/o
- e) Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.

Además, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID 19, en los términos expresados en el Acuerdo.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social o la Mutua de Previsión Social correspondiente según el caso.

Las ayudas, que pueden solicitarse desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo hasta el día 30 de noviembre de 2020, inclusive, y se abonarán en un único pago anticipado sin exigencia de garantías a los beneficiarios, consistirán en una subvención que deberá destinarse al pago de comisiones, intereses y/o amortización asociados a las operaciones de préstamo suscritas, y/o al pago de comisiones asociadas al aval otorgado. La cuantía de dicha subvención será el equivalente al 6,5% del importe formalizado en concepto de principal.

El día 14 de mayo se publicó en el BOCM la Orden por la que se hacía público el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión de estas ayudas, ascendiendo a 8.000.000 euros.

En fecha 9 de octubre de 2020 ha sido publicado en el BOCM el Acuerdo de 7 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las PYMES madrileñas afectadas por la COVID-19, en el marco del Plan 'Madrid Refuerza'.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES madrileñas (i) que se hayan visto afectadas por la COVID-19, (ii) que cuenten con trabajadores

asalariados, (iii) que desarrollen una actividad económica y dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Se entiende que han sido afectadas por la COVID-19 aquellas PYMES que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Actividades cuya apertura al público quedase suspendida con arreglo al Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma.
- Actividades que, no encontrándose en la situación anterior, hayan experimentado en el segundo trimestre del año 2020, una reducción de, al menos, un 25% de la facturación respecto al primer trimestre del mismo año o respecto al segundo trimestre de 2019.

Se considera que la PYME cuenta con trabajadores asalariados si tiene asalariados por cuenta ajena con contrato por tiempo indefinido, incluidos aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo, a la finalización del segundo trimestre del año en curso (30 de junio de 2020).

Serán subvencionables los siguientes conceptos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la PYME y cuyo devengo se haya producido desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la ayuda:

- a) Pago de nóminas y seguros sociales, efectivamente abonados por la PYME.
- b) Pagos para la obtención de productos y servicios relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.
- c) Pago de alquileres de locales.

Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen el gasto subvencionable en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

La cuantía de la subvención será la siguiente:

- a) PYME de 1 a 3 empleados: Cuantía única de 2.500 euros.

- b) PYME de 4 a 9 empleados: Cuantía única de 5.000 euros.
- c) PYME de 10 a 249 empleados: Cuantía única de 10.000 euros.

Estas cifras se verán incrementadas en un 25% si la PYME desarrolla una actividad económica encuadrada en la sección C, "Industria manufacturera", divisiones 10 a 32; y/o en la sección G, división 47, "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas", de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

Las ayudas pueden solicitarse desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo hasta el día 30 de noviembre de 2020, inclusive.

Por su parte, Avalmadrid ha adoptado un conjunto de medidas de apoyo a la financiación y liquidez de PYMES y autónomos, denominado 'Plan Confianza'. Partiendo de un presupuesto inicial de 12 millones de euros, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid como fondo específico para la promoción de estas ayudas, Avalmadrid ha articulado tres productos diferentes, según las circunstancias de los solicitantes:

- i) Línea 'A tu lado': Dirigida a autónomos, PYMES y empresas que sean socios actuales de Avalmadrid con operaciones con riesgo vivo que se hayan visto afectados por el Covid-19, ya sea por cierre de negocios o caída de actividad.

Comprende préstamos y leasing, con posibilidad de ofrecimiento de carencias (negociación con la entidad financiera) o de planteamiento de nuevas operaciones de liquidez, así como pólizas de crédito o factoring de próximo vencimiento.

- ii) Línea 'Madrid Liquidez Exprés': Dirigida a PYMES y autónomos de la Comunidad de Madrid que se hayan visto afectados directamente o indirectamente por el Covid-19, por cierre de negocio o caída importante de la actividad (25%).

Comprende préstamos de hasta 50.000 euros, en los que Avalmadrid avalará el 100%, con un plazo de 6+24 meses, con 6 meses de carencia.

- iii) Línea 'Vitamina': Dirigida a todos los autónomos y PYMES para la totalidad de las operaciones de financiación.

Comprende préstamos, leasing, pólizas de crédito y factoring en operaciones de hasta 1 millón de euros, en las que Avalmadrid avalará el 100%. El plazo será a negociar, aunque con carácter general 4/5 años, con un primer año de carencia.

Además del 'Plan Confianza', Avalmadrid ha adoptado un conjunto de medidas para la financiación de negocios de restauración y hostelería, denominado 'Plan Abrimos Contigo', desarrollando la Línea 'Exprés Hostelería' y la Línea 'Vitamina Hostelería', con idénticas características, destinatarios y condiciones que las anteriormente referidas Línea 'Madrid Liquidez Exprés y Línea 'Vitamina', respectivamente.

En el caso de la Línea 'A tu lado', los solicitantes de estas ayudas no podrán encontrarse en situación de mora, concurso o precurso, ni tener cuotas pendientes en operaciones avaladas por Avalmadrid. Por lo que respecta a las Líneas 'Madrid Liquidez Exprés', 'Exprés Hostelería', 'Vitamina' y 'Vitamina Hostelería', los solicitantes no podrán encontrarse en situación de mora, concurso o precurso, ni tener alertas en CIRBE y ficheros externos. Además, en el caso de la Línea 'Madrid Liquidez Exprés' y 'Exprés Hostelería', tendrán que tener los estados financieros cerrados a cierre del año 2019 (con beneficios).

Asimismo, los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de justificación del impacto de la crisis y de mantenimiento de su actividad y/o empleo.